



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 53 - 2026-MDK/GM.

Kimbiri, 18 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N.º 002-2026-MDK-GDEB/MJNH-C, Informe N.º 164-2026-MDK/GM/OGPP/WPA-D; documentos que sustentan la modificación presupuestaria a favor de proyectos de inversión, los mismos que se adjuntan como anexo y forman parte integrante de la presente resolución, con un total (09) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los literales I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de Kimbiri, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)”, concordante con lo estipulado en el último párrafo del mismo cuerpo legal, artículo 39 indica: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que: 11.1 Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces. 11.2 No se pueden anular recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado. En caso se encuentren cerrados y registren su Formato N° 09 “Registro del cierre de inversión” en el Banco de Inversiones o se encuentren en controversia o arbitraje y dicha información se encuentre registrada en el Formato N° 12-B “Seguimiento a la ejecución de inversiones”, quedan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



exceptuados del presente numeral. 11.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, así como aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución o aquellas inversiones cuyo financiamiento proviene de contratos y/o convenios de préstamos suscritos y vigentes. Para tal efecto, la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Excepcionalmente, los gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, así como para estudios de pre inversión, siempre y cuando se priorice el financiamiento de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se encuentren en ejecución. La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse siempre que el pliego presupuestario cuente con recursos en la Asignación Presupuestaria Multianual para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, hasta su culminación;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que; "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo se tiene lo señalado en su numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa". (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, el Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, suscribe en su artículo 29 respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, donde señala sus numerales, 29.1. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que ingresen para la opinión técnica de la DGPP, deben incluir los informes de la Oficina de Presupuesto del pliego el cual debe elaborarse en coordinación con las Unidades Ejecutoras, de corresponder, en los cuales deben registrar las proyecciones de gasto a nivel del pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Rubro conforme a las Fichas N° 1 y N° 2 del Formato 21 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos, (...), 29.2. La opinión favorable que brinde la DGPP a las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales sobre las Partidas de Gasto "Retribuciones y Complementos en Efectivo", se basa en la información registrada en el AIRHSP y en aquellos requerimientos por registrarse en dicho aplicativo que cuenten con opinión favorables de la DGGFRH, en caso corresponda;

Que, mediante el Informe N° 002-2026-MDK-GDEB/MJNH-C, de fecha 12 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad solicita modificación presupuestaria mediante anulación y habilitación a favor de los proyectos conforme el siguiente detalle:

CUI/META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN (S/)	CRÉDITO (S/)
2616766	ELABORACIÓN DE PLANES Y EXPEDIENTES	S/ 451,290.00	
2606100	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TURISMO RURAL, COMUNITARIO Y VIVENCIAL EN LA ASOCIACION REPOBLAMIENTO COMUNIDAD IRAPITARI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO		176,790.00
2606091	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURISTICO RURAL COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAMPANTUARI SAN MATEO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.		274,790.00
MONTO TOTAL		S/ 451,290.00	S/ 451,290.00

Que, mediante el Informe N° 164-2026-MDK/GM/OGPP/WPA-D, de fecha 18 de febrero de 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la modificación presupuestal mediante crédito y anulaciones a favor de los proyectos de inversión, conforme el siguiente detalle:

CUI/META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN (S/)	CRÉDITO (S/)
2616766	ELABORACIÓN DE PLANES Y EXPEDIENTES	S/ 451,290.00	
2606100	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TURISMO RURAL, COMUNITARIO Y VIVENCIAL EN LA ASOCIACION REPOBLAMIENTO COMUNIDAD IRAPITARI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO		176,790.00
2606091	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURISTICO RURAL COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAMPANTUARI SAN MATEO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.		274,790.00
MONTO TOTAL		S/ 451,290.00	S/ 451,290.00

Que, en ese sentido, en aplicación del principio de confianza y atendiendo a la idoneidad de los profesionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no se han advertido observaciones que limiten o imposibiliten la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, el artículo 160 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer la acumulación de procedimientos administrativos que guarden conexión;

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de funciones otorgada mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-MDK/A y Resolución de Alcaldía N.º 272-2023-MDK/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** en el Nivel Funcional Programático (créditos y anulaciones internas) hasta por el importe de **S/ 451,290.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa con 00/100 soles)**, por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial, según el siguiente detalle:

CUI/META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN (S/)	CRÉDITO (S/)
2616766	ELABORACIÓN DE PLANES Y EXPEDIENTES	S/ 451,290.00	
2606100	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TURISMO RURAL, COMUNITARIO Y VIVENCIAL EN LA ASOCIACION REPOBLAMIENTO COMUNIDAD IRAPITARI, DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO		176,790.00
2606091	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURISTICO RURAL COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAMPANTUARI SAN MATEO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.		274,790.00
MONTO TOTAL		S/ 451,290.00	S/ 451,290.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lleve a cabo las acciones técnicas y administrativas requeridas para asegurar el cumplimiento de la presente disposición gerencial, respetando los lineamientos legales en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el principio de confianza y presunción de veracidad, ya que esta se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente, a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, así como a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Wilhelm Ore Chipana
GERENTE MUNICIPAL